

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 357-2016-OGA/MVES

Villa El Salvador, 24 de Octubre del 2016

VISTO:

El Informe N° 003-2016-CS-RGM106-AS22/MVES de fecha 21 de Octubre del 2016, remitido por el Presidente del Comité de Selección, Ing. JAVIER ALEX BERNUY ESPINOZA, a través del cual solicita la Aprobación de Bases Administrativas del Proceso de Selección Adjudicación Simplificada N° 22-2016-CS/MVES – Primera Convocatoria - SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL N° 677 MI SEGUNDO HOGAR EN EL SECTOR 2, PACHACAMAC IV ETAPA, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR-LIMA METROPOLITANA SNIP N° 289224", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, las entidades estatales deben llevar a cabo procesos de selección para realizar las adquisiciones y contrataciones, en aras de la transparencia y mejor uso de los recursos públicos; por consiguiente todas las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios u obras se deben celebrar previo procedimiento de selección y según las etapas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobadas por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, al respecto, el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la Ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones, debiendo regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario;

Que, según artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "(...) Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad"

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°104-2016-GM/MVES de fecha 05 de setiembre del 2016, la Gerencia Municipal aprueba la Vigésima Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones, incluyendo el Procedimiento de Selección "SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL N° 677 MI SEGUNDO HOGAR EN EL SECTOR 2, PACHACAMAC IV ETAPA, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR-LIMA METROPOLITANA SNIP N° 289224", con el Valor Referencial de S/. 52,284.02 (CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 02/100 SOLES);

Que, el segundo párrafo del artículo 26° del citado Reglamento, señala "(...) El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE... (...);

Que, se observa de autos, que mediante Resolución de Alcaldía N° 898-2015-ALC/MVES, se delega a la Oficina General de Administración la facultad de Aprobar las Bases de los Procesos de Selección;

Que, mediante Resolución N°112-2016-GM/MVES de fecha 06 de setiembre del 2016, la Gerencia Municipal aprobó el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL N° 677 MI SEGUNDO HOGAR EN EL SECTOR 2, PACHACAMAC IV ETAPA, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR-LIMA METROPOLITANA



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 357-2016-OGA/MVES

SNIP N° 289224", con el Valor Referencial de S/. 52,284.02 (CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 02/100 SOLES);

Que, con Informe N° 247-2016-UP-OPP/MVES de fecha 20 de julio del 2016, la Unidad de Presupuesto otorga certificación presupuestal para el SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL N° 677 MI SEGUNDO HOGAR EN EL SECTOR 2, PACHACAMAC IV ETAPA, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR-LIMA METROPOLITANA SNIP N° 289224", por el importe de S/. 52,284.00 SOLES, para el ejercicio fiscal 2016, en la Fuente de Financiamiento 1.- Recursos Ordinarios y 3.- Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.

Que, mediante Resolución N° 290-2016/OGA-MVES de fecha 08 de setiembre del 2016, la Oficina General de Administración aprueba las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección antes mencionado, por el Valor Referencial de S/. 52,284.02 (CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 02/100 SOLES);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 765-2016-ALC/MVES de fecha 10 de Octubre del 2016, el titular de la entidad declara la NULIDAD del Procedimiento de Selección denominado: SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL N° 677 MI SEGUNDO HOGAR EN EL SECTOR 2, PACHACAMAC IV ETAPA, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR-LIMA METROPOLITANA SNIP N° 289224", retro trayéndose el Procedimiento hasta la etapa de Elaboración de Bases;

Que, mediante Acta de Elaboración de Bases de fecha 20 de octubre del 2016, el Comité de Selección designado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 106-2016-GM/MVES de fecha 06 de Setiembre del 2016, se instala y elabora el nuevo proyecto de bases administrativas de la Adjudicación Simplificada N° 22-2016-CS/MVES - Primera Convocatoria - SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL N° 677 MI SEGUNDO HOGAR EN EL SECTOR 2, PACHACAMAC IV ETAPA, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR-LIMA METROPOLITANA SNIP N° 289224";

Por lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por la Ley N° 30225; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015 y en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Villa El Salvador, aprobado por la Ordenanza N° 339/MVES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR las Bases Administrativas de la Adjudicación Simplificada N° 22-2016-CS/MVES - Primera Convocatoria - SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL N° 677 MI SEGUNDO HOGAR EN EL SECTOR 2, PACHACAMAC IV ETAPA, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR-LIMA METROPOLITANA SNIP N° 289224", por el Valor Referencial de S/. 52,284.02 (CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 02/100 SOLES), bajo el Sistema de Contrataciones de **SUMA ALZADA**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la prestación, en la Fuente de Financiamiento 1.- Recursos Ordinarios y 3.- Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Abastecimiento la notificación de la presente Resolución al Comité de Selección, presidido por el Ing. JAVIER ALEX BERNUY ESPINOZA, a efectos que se proceda con la convocatoria y desarrollo del proceso de selección, conforme a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

INA LITZ ZANABRIA LMACO
GERENTE